



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 51 /23

Rawson, 01 de junio de 2023

VISTO: El expediente N° 41.149, año 2023, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LIC. PUB. N° 21/22 DISPOSITIVO DE SOLUCION HABITACIONAL PARA LA CONTENCION DE LA MUJER EN EPUYEN (EXPTE N° 1044/22 MIEYP/IPV)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 434) mediante dictamen N° 13/23; el Asesor Legal a fs. 435) mediante dictamen N° 17/23; y el Contador Fiscal a fs. 436) mediante dictamen N° 76/23.

Que analizados que fueran los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los Asesores intervinientes, se desprende que las mismas resultan coincidentes en señalar que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Acuerdo 443/21TC y normativa de rigor.

Que sin perjuicio de lo antedicho, en forma previa a continuar con la adjudicación pretendida, deberá acompañarse a los presentes el Certificado actualizado de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Contable de la empresa pre adjudicataria; así como también realizar la imputación presupuestaria de la contratación que se propicia al ejercicio correspondiente y con suficiencia.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede aconsejando al organismo interesado cumplir con las observaciones expuestas en los considerandos.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Verónica Natalia OJEDA